

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C.,

10 2 MAYO 2022

REF. SUCESIÓN, 2019-00691

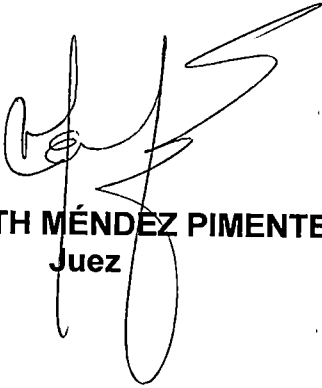
Atendiendo el informe secretarial que precede, se dispone;

1. Glosar a autos la documental allegada al plenario por la apoderada judicial de la parte demandante, contentiva de la citación de notificación personal de JAIRO HUERTAS FERNÁNDEZ y la notificación por aviso de YOLANDA HUERTAS HERNÁNDEZ.

2. No tener en cuenta para efectos de notificación la documental indicada en líneas precedentes, por cuanto la misma no se ajusta a las expresas disposiciones contenidas en los artículos 291 y 292 del C.G. del P., por cuanto no se allegó la comunicación enviada a los demandados con las precisiones de que trata el artículo 492 del C.G. del P. esto es si aceptan o repudian la herencia en el término allí consagrado, tampoco se allega la respectiva certificación de entrega, así como la copia de la demanda y sus anexos debidamente cotejada y sellada.

En consecuencia de lo anterior, proceda la parte actora a efectuar la notificación pertinente.

NOTIFIQUESE;


MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez